

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1062 DE 2025

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 000451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE**, de una parte, y por la otra **SUMINISTROS SOLUCIONES Y DATOS S.A.S.** con NIT 901515042-9 representada legalmente por **WILLIAM JOSETH RIVERA CABEZA** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.005.012.499, con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE tiene jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HRN elaboró el correspondiente estudio previo donde se registró la necesidad y justificación para adelantar el presente proceso contractual. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas. **Primera. Objeto.** Por el presente contrato el contratista se compromete para con la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE al suministro de equipos biomedicos conforme el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO	CANT.	VALOR
1	MEDIDOR MULTIFUNCION II EN I MODELO GULP-102	UND	\$ 2.930.355	4	\$ 11.721.419
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY UMEC100	UND	\$ 6.102.971	7	\$ 42.720.800
3	ELECTROCARDIOGRAFO SE3 EDAN	UND	\$ 4.340.333	2	\$ 8.680.667
4	FONENDOSCOPIO 3M LITTMANN CLASSIC 3	UND	\$ 824.595	2	\$ 1.649.190
SUB TOTAL					\$ 64.772.076
IVA					\$ 12.306.694
TOTAL					\$ 77.078.770

Segunda. Obligaciones del contratista:- El contratista se obliga a: 1) A cumplir con el objeto contractual dentro del término previsto en el presente contrato.; 2) Entregar al contratante los elementos objeto del contrato en la cantidad y con las especificaciones allí previstas. 3) Responder por la integridad de los bienes suministrados desde su salida, hasta la entrega de los mismos al contratante a entera satisfacción de ésta. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el robo, hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato; 4) asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata; 5) Ofrecer las garantías respecto de los desperfectos que pudieren llegar a presentar los elementos ofrecidos en venta. **Tercera. Derecho y obligaciones del contratante-** El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de calidad *in situ* de los bienes que se suministran, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) Recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correspondientes; 2) Pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. **Cuarta. Término.** — El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro del término comprendido de **08 días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Quinta. Valor y Forma de Pago.** — Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.078.770.00) INCLUIDO IVA**, la que se

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

cancelará una vez el contratista cumpla con el 100% del objeto contractual y de las obligaciones que de él se deriven, para lo cual deberá contarse con el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura ante las oficinas de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, aportando constancia de los pagos a la seguridad social (salud-pensión) y parafiscales si a ello hubiere lugar. **Parágrafo.- La supervisión del contrato** estará a cargo de la **SUBGERENTE DE LA ENTIDAD**. **Sexta. Apropiación presupuestal.**—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará al CDP 00.1644 del presupuesto de la entidad vigencia fiscal 2025. **Séptima: Multas.**— En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava. Cláusula penal pecuniaria.**— En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. **Novena. Cesión.**— El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa escrita del contratante. **Décima. Perfeccionamiento.**— El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía exigida. **Decimoprimera. Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **Décima segunda-liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **Décima tercera - inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia. **Décima cuarta - perfeccionamiento y requisitos de ejecución:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales y aprobación de las garantías correspondientes. **Décima quinta -solución de controversias:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **Décima sexta - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:**EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

	E.S.E HOSPITAL REGIONAL NORTE	Versión: 01	F-GI-03-04
	CONTRATACIÓN	Fecha de aprobación : 05/06/2015	
	GESTION DE LA INFORMACION	NIT 807.008.857-9	

ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **Decima séptima: GARANTÍAS.-** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, por los siguientes conceptos: **1) De cumplimiento**, por el 20% del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más; **2)- De calidad de los bienes suministrados**, por el 20% del total del valor del contrato, vigente por el término del mismo y seis (06) meses más. **DOMICILIO.** Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio será el municipio de Tibú (NS).

Para constancia se firma a los 30 días del mes de septiembre 2025.


ANA MARÍA PEREZ RAMIREZ
 CONTRATANTE


WILLIAM JOSETH RIVERA CABEZA
 CONTRATISTA

Proyectó: Ady Patricia